

“2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, México,
a 9 de febrero de 2021
Oficio No. CEDIPIEM/UT/003/2021

PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00003/CEDIPIEM/IP/2021, de fecha 18 de enero del año en curso, en la cual requiere lo siguiente

“respecto del programa denominado “apadrina un niño indígena” solicito el convenio que hizo el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas con el ISEM para los descuentos correspondientes de los padrinos” (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 párrafo segundo, 23 fracción I, 163 y 169 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer de su conocimiento que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), no está en posibilidad de entregar el convenio que este organismo descentralizado haya firmado con el ISEM para los descuentos vía nómina de los padrinos a través del programa “Apadrina a un Niño Indígena”, toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los distintos expedientes que obran en poder de la Subdirección Operativa, quien fue responsable de la ejecución de dicho programa, no se localizó documentación o información alguna con las características señaladas en su solicitud.

En este sentido, se manifiesta que la información es inexistente, máxime que las dependencias y entidades solo están obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 12 párrafo segundo de la Ley antes referida, establece:

“Artículo 12- ...

Los Sujetos Obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el mismo estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones... ”

Ante lo señalado por la Subdirección Operativa de este organismo descentralizado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se confirma la **inexistencia** del convenio que se hace mención en párrafos anteriores, que a la letra dice:

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia

“2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”

“Artículo 49- ...

- I. ...
 - II. *Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.*
- ...”

Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 162 y 169 de la Ley de la materia que señala:

“Artículo 162- *Las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.*”

...”

“Artículo 169- *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

- I. *Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
 - II. *Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*
- ...”

Finalmente, hago de su conocimiento que el Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, expidió el **ACUERDO CEDIPIEM-CT-EXT-03/01/2021**, anexo al presente, mediante el cual se **declara la inexistencia** para entregar el convenio que este organismo descentralizado haya firmado con el ISEM para los descuentos vía nómina de los padrinos a través del programa “Apadrina a un Niño Indígena”.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E


LIC. ROBERTO MARCOS FIGUEROA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Expediente/Minutario

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia